ACTA DE LA CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la sala de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, a las 9:00 horas del día 8 de febrero de 2022 se constituye la cuadragésimo séptima sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Se inicia la sesión con el examen de la documentación previa a la adjudicación, así como de las subsanaciones que sobre esta se hubieren realizado, requerida a las siguientes entidades:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD	ASUNTO A TRATAR
1.B.2	ALMERÍA	HOSPITAL MEDITERRÁNEO	Subsanación doc. previa adjudicación
1.B.3	ALMERÍA (ESPECÍFICO TEA)	ASOCIACIÓN ALTEA	Doc. previa adjudicación
3.D.3	LA CARLOTA	FUTURO SINGULAR	Aclaraciones sobre n.º 3 (baja ratio)

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP6C3PXK2U4YVEURYZRDRK6QRBY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	08/02/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP6C3PXK2U4YVEURYZRDRK6QRBY	PÁGINA	1/4

1.B.2 ALMERÍA: HOSPITAL MEDITERRÁNEO (doc. previa correcta)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme a lo indicado en el acta de la cuadragésimo sexta sesión de esta mesa de contratación:

1. *No se aporta bastanteo de poder de representación, otorgado por escritura n.º 2644 de 11/08/2017 (y validez hasta el 03/07/2022), recogido en el ROLECE (aunque se aporta un bastanteo, éste hace referencia a un poder otorgado 01/10/2012, por lo que no es válido dado que hay un poder de representación posterior inscrito).*
2. *No se aporta compromiso de medios personales de adscripción al concierto social. Aunque se presenta una declaración responsable, se hace únicamente en relación a los profesionales que forman el equipo básico, y no con respecto a la totalidad de profesionales que se proponen para la ejecución del servicio. En este sentido, la contratación de los tres profesionales que componen el equipo básico es insuficiente para la ejecución del número de sesiones anuales que se ofertan (conforme al anexo IX-A son 17.660 sesiones anuales y 20 gratuitas), por lo que el compromiso de adscripción de medios personales habría de contemplar un número adicional de profesionales con la titulación adecuada a la intervención que deban realizar y dedicación suficiente para afrontar el número de sesiones anuales ofertadas.*
3. *Conforme a la modificación del contrato de arrendamiento de 03/05/2017 del centro sito en calle Nueva Musa s/n, no se puede determinar la vigencia de duración del mismo, pues no se aporta tampoco el contrato original suscrito, según se indica, el 01/11/20216.*
4. *No se ha aportado la autorización de funcionamiento correspondiente al centro con NICA 55058.*
5. *No se aporta la titulación básica de todo el equipo terapéutico propuesto (psicóloga MIGB, logopeda MGR, psicóloga, SFL, psicóloga AIOT, fisioterapeuta OMM). Únicamente se ha aportado la titulación correspondiente al equipo básico.*
6. *No se acredita la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad aportado por alguno de los cuatro medios que se indican a continuación:*
   - *Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.*
   - *Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.*
   - *Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.*
   - *Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente.*
7. *No se aporta certificado de depósito de las cuentas anuales presentadas y aprobadas correspondiente al año 2020 (aunque sí se aporta certificado de presentación de dichas cuentas en el Registro Mercantil). No obstante, si lo considera, podrá igualmente presentar la cuentas anuales aprobadas correspondientes al 2018 y 2019, acompañadas de su correspondiente depósito en el Registro Mercantil.*

Se aporta solicitud de bastanteo de poder y se remite también bastanteo, dando por subsanado el punto 1. Se aporta compromiso de medios personales quedando subsanado el punto 2. Se aporta copia del contrato original, cuya vigencia se prorroga automáticamente, dando por subsanado el punto 3. Se aporta la autorización de funcionamiento correspondiente al centro con NICA 55058 quedando subsanado el punto 4. Se aporta copia de la titulación básica de todo el equipo terapéutico propuesto dando por subsanado el

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP6C3PXK2U4YVEURYZRDRK6QRBY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	08/02/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP6C3PXK2U4YVEURYZRDRK6QRBY	PÁGINA	2/4

punto 5. Se aporta copia del Plan de Igualdad firmada quedando subsanado el punto 6. Se aporta certificado de depósito de las cuentas correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020 quedando subsanado el punto 7.

1.B.3 ALMERÍA (ESPECÍFICO TEA): ASOCIACIÓN ALTEA (requerimiento de subsanación)

En la cuadragésimo cuarta sesión de esta mesa de contratación se propuso a esta entidad como adjudicataria al órgano de contratación a fin de que se realizara el oportuno requerimiento de la documentación previa a la adjudicación.

Examinada la documentación presentada, se detecta lo siguiente:

1. En relación al centro que se adscribe al concierto, se ha aportado cesión de uso del Ayuntamiento y autorización de funcionamiento de un centro que se ubica en una localidad (HUÉRCAL DE ALMERÍA) que no se corresponde con la del lote (ALMERÍA).
2. No se aporta certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.
3. No se aportan cuentas anuales aprobadas correspondientes a alguno de los tres ejercicios anteriores conforme a lo indicado en el anexo XIV del PCAP. Estas cuentas han de constar de cuenta de resultados, balance de situación y memoria. Asimismo, en caso de que la asociación esté declarada de utilidad, deberá aportar también depósito de las cuentas en el Registro de Asociaciones. La documentación presentada es incompleta.

LOTE 3.D.3 LA CARLOTA: FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR

Se practicó el siguiente requerimiento de aclaraciones conforme a lo indicado en el acta de la cuadragésimo sexta sesión de esta mesa de contratación:

> *"De conformidad con los parámetros establecidos en el anexo XI del PCAP, su oferta, considerada en su conjunto, es anormalmente baja, en concreto, porque ha ofertado una ratio por debajo de 1/17. Así pues, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP, el artículo 149 de la LCSP y el artículo 17.2 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana; se le requiere que explique y justifique las condiciones de su oferta dado el bajo nivel de la ratio (1/14), pudiendo aportar toda aquella información y documentos que considere pertinentes a estos efectos".*

La entidad presenta en tiempo y forma, esto es, dentro del plazo otorgado y en el medio indicado, respuesta al requerimiento de aclaraciones practicado. Resumidamente, la entidad declara "*contar con profesionales suficientes para alcanzar la ratio indicada en su oferta, no poniéndose en ningún caso en riesgo la calidad de la prestación del servicio, sino más bien al contrario al proponer una mejor relación entre profesionales y niños atendidos, contando además con los recursos económicos suficientes para abordar esta ratio".* En conclusión, se admiten las explicaciones dadas quedando la oferta admitida a la licitación, otorgándose los 30 puntos correspondientes a la baremación de este criterio de adjudicación.

Dado lo expuesto, a la presente acta se adjunta anexo de baremación de las ofertas presentadas en el lote.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP6C3PXK2U4YVEURYZRDRK6QRBY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	08/02/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP6C3PXK2U4YVEURYZRDRK6QRBY	PÁGINA	3/4

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, en los términos recogidos en la presente acta para las siguientes entidades:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
1.B.3	ALMERÍA (ESPECÍFICO TEA)	ASC. ALTEA ALMERIA TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO

SEGUNDO.- Comunicar al órgano de contratación que la documentación previa a la adjudicación presentada por las siguientes entidades es correcta:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDADES	NIF	SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS
1.B.2	ALMERÍA	HOSPITAL MEDITERRANEO GRUPO HLA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	A04177093	924

TERCERO.- Proponer para la adjudicación al órgano de contratación a la entidad MACROSAD S.C.A., con CIF F23322472, en el lote 3.D.3 LA CARLOTA, una vez revisada la baremación de las entidades licitadoras en el lote y consideradas las aclaraciones hechas por la entidad FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR, a fin de que justifique la presunción de anormalidad de su oferta en relación al lote 3.D.3 La Carlota.

La entidad MACROSAD S.C.A. ya resultó adjudicataria de este lote, por tanto, la documentación previa a la adjudicación ya fue objeto de examen y aprobación.

Asimismo, se aprueba la baremación de las ofertas presentadas en el lote conforme a lo recogido en el anexo a la presente acta.

Y siendo las 10:30 h del día 8 de febrero de 2022 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

Fdo.: Nazaret González Garrido

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP6C3PXK2U4YVEURYZRDRK6QRBY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	08/02/2022
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP6C3PXK2U4YVEURYZRDRK6QRBY	PÁGINA	4/4